

Se accidentó trabajando para la Chicago Transit Authority (CTA)?

Compensación para Trabajadores de Illinois: Sus Derechos y Responsabilidades

Amalgamated Transit Union Local Union 241
AFL-CIO-CLC
Chicago, IL



Darrell Jefferson, President

Darryle West, 1^{er} Vice Presidente

Larry Muhammad, 2^{do} Vice Presidente

Michael Simmons, Secretario

John Bayer, Secretario Financiero

Peter Fionda, Mantenimiento

COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES DE ILLINOIS

Introducción

Este Manual fue preparado para garantizar que miembros del Amalgamated Transit Union Local 241 y sus familias reciban todos los beneficios y protecciones que la ley provee.

Al preparar este Manual adoptamos un formato de pregunta y respuesta para que pueda encontrar fácilmente las respuestas a las preguntas más comunes. Este Manual es una guía y no debe ser considerado como un consejo legal definitivo.

Si después que lea este Manual todavía tiene preguntas o problemas, usted puede contactar inmediatamente a un miembro del Comité Ejecutivo de la Junta Directiva o a un oficial de la Unión. Usted también puede contactar a los abogados de la Unión o a los abogados especializados en la ley de compensación para trabajadores para una consulta legal gratis:

Marisel A. Hernandez
Jacobs Burns Orlove Stanton & Hernandez
122 South Michigan Avenue, Suite 1720
Chicago, IL 60603
(312) 327-3447

Elfenbaum Evers & Amarilio, P.C.
A Union Privilege Law Firm[®]
940 West Adams Street, Suite 300
Chicago, IL 60607
(312) 226-2650

www.ilcomplaw.com

INDICE

Página

Introducción	
Indice.....	
1. ¿Qué tipo de lesiones o enfermedades están cubiertas?.....	
2. ¿Qué debo hacer si me lesiono en el trabajo?	
3. ¿Qué pasa si la CTA dice que mi accidente se pudo evitar?	
4. ¿Qué ocurre si las reglas de la CTA y la Ley de Compensación para Trabajadores están en conflicto?.....	
5. ¿Qué beneficios están disponibles bajo la Compensación para Trabajadores?	
6. ¿Necesito un abogado? ¿Tengo que ir con el abogado que mi Unión me diga?	
7. ¿Puedo seleccionar mi propio doctor y hospital?	
8. Si la CTA no paga mis deudas médicas, ¿puede mi doctor llevarme a juicio para cobrar su dinero?	
9. ¿Qué ingresos debo recibir mientras esté incapacitado para trabajar?	
10. ¿Puede forzarme la CTA a ver a su doctor?	
11. ¿Puede la CTA, Sedgwick, Concentra, Swedish Covenant, o Mercy Works hablar con mi doctor a mis espaldas?	
12. ¿Qué es lo que tengo que firmar?	
13. ¿Qué pasa si mi salario es reducido a causa de mi accidente cuando regrese al trabajo, o me ofrecen “trabajo liviano” en 629 o bajo TRTW?	
14. ¿Puedo recibir compensación si regreso al trabajo por tiempo completo/ sin restricciones?.....	
15. ¿Cuánto recibiré?	
16. ¿Qué pasa si mi lesión es tan severa que no puedo trabajar más nunca?.....	
17. Si sufro un ataque al corazón, ¿puedo recibir compensación?	
18. ¿Qué pasa si contraigo una enfermedad como resultado de mi ocupación?.....	
19. ¿Tengo que pagar impuestos por los beneficios que reciba de la Compensación para Trabajadores?	
20. ¿Cómo puede un trabajador accidentado recibir ayuda del Seguro Social?	
21. ¿Puedo recibir ayuda del Seguro Social si también recibo Compensación para Trabajadores?.....	
22. ¿Cómo escoger el número ganador en la Lotería cada vez?.....	
23. ¿Cuánto tiempo tengo para hacer mi reclamación?	
24. ¿Cómo puedo adelantar mi caso?	
25. ¿Puedo perder mi trabajo al hacer una reclamación para Compensación a Trabajadores?	
Contra Portada: Acta de Seguridad Económica y Protección para las Víctimas de Violencia Doméstica (“VESSA”).....	

1. ¿Qué tipo de lesiones o enfermedades están cubiertas?

La mayoría de los accidentes de trabajo o enfermedades relacionadas con el trabajo están cubiertos por la Compensación para Trabajadores o por la Ley de Enfermedades Ocupacionales.

- Un empleado usualmente tiene derecho a beneficios aun cuando el accidente pudo haber sido prevenido, o fue error del empleado. Sin embargo, la ley no provee beneficios adicionales si el accidente fue culpa de la Chicago Transit Authority (CTA).

2. ¿Qué debo hacer si me lesiono en el trabajo?

Usted tiene mucho que perder, así que es mejor estar seguro que apenado. Aun si su lesión al principio no parece ser seria, repórtela inmediatamente a su supervisor o al gerente.

- El fallo más común en reclamos válidos por compensación es el no haber reportado el accidente enseguida. SIEMPRE llene un reporte de incidente o accidente.
- Vaya a lo seguro. Reporte su accidente enseguida. La demora en reportar accidentes puede resultar en disciplina, la negación de atención médica, y la pérdida de salario por el tiempo perdido.
- Siempre dígame a las enfermeras y al médico que le atienda que un accidente de trabajo le ocasionó sus síntomas o problemas. Dígame exactamente lo que usted escribió en el reporte del accidente o le dijo a su supervisor o al gerente cuando reportó el accidente. Mantenga claro los hechos. Sea específico.
- Es mejor reportar su accidente dentro de los tres primeros días, especialmente antes de tomar cualquier tiempo libre. Una demora de más de 45 días puede resultar en una pérdida total de todos los beneficios, para siempre. Esté seguro de que su supervisor o el gerente llenen todos los reportes indicados.
- Escriba y guarde los nombres completos, las direcciones y los teléfonos de todos los testigos.

3. ¿Qué pasa si la CTA dice que mi accidente se pudo evitar?

Que la CTA encuentre que su accidente pudo haber sido prevenido no afecta para nada sus derechos de compensación bajo la ley estatal.

- Que el accidente pueda o no haber sido prevenido quizás tenga consecuencias en el trabajo, dependiendo de los términos específicos del contrato con la Unión.
- Si usted cree que pueda tener un problema con la CTA, usted tiene el derecho absoluto de tener un representante de la Unión con usted durante cualquier fase de la investigación del accidente – pero usted tiene que solicitarlo.

- La ley no permite que la CTA asedie, despida, rehusé emplear de nuevo, o discrimine de cualquier manera a un empleado porque haya usado sus derechos bajo la Compensación para Trabajadores o la Ley de Enfermedades Ocupacionales.

4. ¿Qué ocurre si las reglas de la CTA y las de Compensación para Trabajadores están en conflicto?

La ley estatal controla: sin excepción. Sin embargo, en algunas instancias, si los beneficios de la CTA son mejores que los estatales, debe usarlos. Hay muchas reglas y regulaciones que pueden aplicarse para remediar este tipo de problema. Llame a su Unión o hable con un abogado lo antes posible.

5. ¿Qué beneficios están disponibles bajo la Compensación para Trabajadores?

Si usted es elegible para recibir beneficios de compensación, según la ley usted tiene derecho a recibir:

- Todo el cuidado médico, primeros auxilios y hospitalización necesaria para la atención de su lesión, gratis;
- Pago por incapacidad comparable a dos tercios (2/3) de su salario regular en el momento del accidente, libre de impuestos; y
- Una adjudicación o indemnización por la incapacidad permanente o la pérdida permanente de su capacidad para trabajar como resultado del accidente. Puede que haya entrenamiento vocacional disponible dependiendo de su incapacitación.

6. ¿Necesito un abogado? ¿Tengo que ir con el abogado que mi Unión me diga?

La ley no requiere que tenga un abogado para poder hacer una reclamación con la Comisión Industrial.

- Usted es libre de emplear el abogado que desee. Averigüe por qué su Unión recomienda determinados abogados.
- Es mejor tener un abogado aunque no lo necesite que necesitar un abogado y no tenerlo. Muchos abogados rehúsan aceptar un caso que está en las últimas etapas y después que la CTA lo ha complicado y enredado todo.
- Haga temprano la decisión del abogado. Los honorarios están fijados por ley al 20% de lo que usted reciba, más gastos. Estos se pagan típicamente al final del caso, así que usted no tiene que desembolsar ninguna cantidad.

7. ¿Puedo seleccionar mi propio doctor y hospital?

ABSOLUTAMENTE! No solamente puede, sino que debe.

- Un trabajador accidentado puede seleccionar su propio doctor, cirujano u hospital, pagado por la CTA. (Actualmente usted puede escoger dos y las referencias no cuentan!)
- La CTA no puede rehusar el pago de su tratamiento médico simplemente porque no lo escogió o no lo aprobó previamente.
- La Ley de Compensación para Trabajadores requiere que la CTA pague todos los gastos de primeros auxilios, médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, y servicios de hospital necesarios para curar o aliviar los efectos del accidente.
- No hay deducibles o co-pagos con la Compensación para Trabajadores.
- Siempre procure recibir el primer tratamiento de su médico de cabecera. La principal preocupación de su doctor es atenderle debidamente.
- El médico de la CTA está preocupado solamente con ponerlo de nuevo a trabajar lo antes posible (esté usted listo o no) y parar la compensación. Esto incluye Concentra, Mercy Works y otros hospitales y especialistas a quienes la CTA puede referirle. Usted corre un riesgo si deja que lo atienda un médico de la CTA. Eso es como dejar que un zorro cuide de sus gallinas!
- Siempre dígame a cada enfermera o médico que le vea, que un accidente de trabajo ocasionó sus síntomas o problemas. Dígales exactamente lo que escribió en el reporte de accidente o lo que le dijo a su supervisor o gerente cuando reportó el accidente. Mantenga claro los hechos. Sea específico.
- La Ley de Compensación para Trabajadores permite que los trabajadores accidentados obtengan una segunda opinión médica pagada por la CTA. Esta segunda opinión no incluye otros doctores o especialistas a quienes le refiera el médico que le atiende: estos otros doctores son considerados parte de la “primera opinión”.
- Lleve todos los recibos de gastos médicos directamente a su empleador.

8. Si la CTA no paga mis deudas médicas, ¿puede mi doctor llevarme a juicio para cobrar su dinero?

No. Gracias a una enmienda en la Ley los médicos y hospitales no pueden establecer una demanda contra un trabajador accidentado si éste:

- tiene abierto un expediente del caso;
- ellos son notificados periódicamente sobre el estado de la reclamación de compensación.

Este es un gran alivio para los trabajadores accidentados que necesitan atención médica cuando el empleador no quiere pagar sin que el caso se lleve a juicio.

Si su reclamación es disputada, pídale a la CTA una “carta de rechazo” para que el seguro regular suyo pague los gastos médicos hasta que su reclamación se resuelva. Asegúrese de decirle a su seguro que los gastos son relacionados con un accidente de trabajo, pero que su reclamación ha sido rechazada y se está disputando.

9. ¿Qué ingresos debo recibir mientras esté incapacitado para trabajar?

Incapacidad Total Temporal, conocida como “TTD”, es la compensación pagada al empleado incapacitado para trabajar como consecuencia de un accidente sufrido en el trabajo. TTD se paga después que un empleado ha estado fuera del trabajo por tres (3) días.

- Usted tiene derecho a pagos de TTD por todo el periodo de tiempo (excluyendo los tres primeros días) que usted esté incapacitado y fuera del trabajo. Sin embargo, una vez que esté incapacitado por catorce (14) días consecutivos, usted tendrá derecho a pagos retroactivos incluyendo desde el primer día que dejó de trabajar.
- La cantidad de TTD a que usted tiene derecho está basada en un promedio de su sueldo semanal, no el de su tasa de pago en el día en que se accidentó. Como regla general, el sueldo semanal de las 52 semanas antes del accidente es el promedio. Un empleado accidentado tiene derecho a dos tercios (2/3) del promedio de su ingreso semanal en pagos de TTD.
- No hay limitación en la cantidad de tiempo que usted puede recibir pagos de TTD, si todo el tiempo perdido puede ser excusado por un médico.

10. ¿Puede forzarme la CTA a ver a su doctor?

Si. Si usted declara que tiene derecho a la Compensación para Trabajadores, la CTA puede exigirle que sea examinado por el médico de su opción.

- Trate de no firmar ningún documento o formulario mientras espera por el médico de la CTA.
- La CTA no le puede forzar a que usted deje que el médico de la compañía le atienda. Solamente le puede examinar.
- Para mantener su reclamación válida usted debe cooperar y permitir que el médico de la CTA le examine, siempre y cuando tenga lugar a una hora y lugar razonables.
- La CTA tiene que pagarle por el millaje del viaje de ida y vuelta, además de comidas, salario perdido y por supuesto, la cuenta del médico también.
- Si usted rehúsa ser examinado por el doctor de la CTA sus beneficios médicos y de compensación salarial serán suspendidos.

11. ¿Pueden la CTA, Sedgwick, Concentra, Swedish Covenant, o Mercy Works hablar con mi doctor a mis espaldas?

Nadie puede hablar con su doctor sobre su cuidado médico, ni siquiera sobre el cuidado requerido por su accidente de trabajo o sobre su compensación, sin su permiso. El doctor tratará y forzará a cualquier interesado a que le hablen a usted o su abogado sobre su información médica.

- Solamente porque usted se haya accidentado en el trabajo no significa que pierda el derecho a tener tratamiento médico privado y confidencial.
- La CTA puede obtener copias de sus récords médicos, pero usted debe tener cuidado de limitar el acceso de la CTA a aquellos relacionados con su lesión solamente. Ellos no tienen derecho a verlo todo. Así que lea cuidadosamente cada solicitud de récords que el médico de la CTA le pida que firme o lléveselo para mostrárselo a su abogado antes de firmarlo.

12. ¿Qué es lo que tengo que firmar?

Esta es una pregunta bien difícil.

- Si la CTA requiere que usted llene un reporte de accidente o incidente, llénelo con tanta precisión como le sea posible y fírmelo.
- Regla de Seguridad: Siempre pida tiempo para mostrar a su Unión o a su abogado cualquier documento que usted no entienda claramente, antes de firmarlo. Diga “yo no me estoy negando a firmar. Pero me niego a firmar ahora mismo. Quiero llevarme esto a casa y leerlo cuidadosamente”.

13. ¿Qué pasa si mi salario es reducido a causa de mi accidente cuando regrese al trabajo o me ofrecen “trabajo liviano” en 629 o bajo TRTW?

Si como resultado de su accidente usted no puede trabajar nunca más en su trabajo habitual, usted tiene derecho a beneficios por el resto de su vida llamados “Compensación por Salario Perdido”. La cantidad de la compensación a la que tiene derecho es igual a:

- Dos tercios (2/3) de la DIFERENCIA entre lo que usted estaría ganando si pudiera volver a su antiguo empleo y la cantidad que pueda ganar después del accidente, libre de impuestos, por lo que demore su recuperación.

“Trabajo liviano” es un área peligrosa de la ley, y la mayoría de los trabajadores con disputas relacionadas con “trabajo liviano” necesitan consultar un abogado inmediatamente.

- En algunas circunstancias la CTA puede demandar que usted regrese a hacer “trabajo liviano” – aun si su propio doctor piensa que usted no debe hacer ningún trabajo. Consulte con su abogado si esto ocurre.

- Si SU doctor le permite hacer trabajos livianos, pero la CTA no tiene este tipo de empleo disponible, tiene que continuar pagándole sus beneficios de TTD.

14. ¿Puedo recibir compensación si regreso al trabajo por tiempo completo/sin restricciones?

Si, después que usted se cure y esté listo para volver al trabajo, a usted se le debe compensación por los daños físicos permanentes que haya sufrido. Esta compensación se paga de dos maneras:

- A través de una sentencia de la Comisión Industrial firmada por un árbitro luego de una audiencia, o
- A través de un acuerdo negociado y aprobado por la Comisión Industrial.

15. ¿Cuánto recibiré?

Su compensación en un caso de accidente es generalmente determinado por tres factores:

- La parte del cuerpo específicamente afectada,
- Los daños sufridos y la duración de sus efectos, y
- Su salario semanal promedio al sufrir el accidente.

Los beneficios a pagar son el 60% de su salario semanal promedio por una incapacidad parcial permanente.

16. ¿Qué ocurre si mi lesión es tan severa que no puedo trabajar nunca más?

Si usted queda permanentemente incapacitado para trabajar por un accidente de trabajo, usted tiene derecho a compensación conocida como “Incapacidad Total Permanente”.

- La cantidad de compensación que usted reciba en este caso varía dependiendo del promedio de su salario en el momento del accidente.
- Si se juzga que usted ha quedado total y permanentemente incapacitado, usted recibirá:
 - Dos tercios (2/3) del promedio de su salario semanal, por vida, sujeto a un máximo semanal impuesto por ley estatal, y
 - Atención médica gratis de por vida por la lesión o condición física específica.

17. Si sufro un ataque al corazón, ¿puedo recibir compensación?

De acuerdo con la Ley, usted tiene derecho a beneficios de compensación si sufre un ataque al corazón.

- Usted debe demostrar usando evidencia médica que su problema cardíaco fue causado, agravado o acelerado por su trabajo. Esto usualmente requiere experto testimonio médico.
- Aun si usted tenía una pre-condición cardíaca, usted puede ser elegible para recibir beneficios si su trabajo fue un factor en su ataque al corazón. No tiene que ser necesariamente un factor principal: solamente un factor.
- Condiciones de trabajo muy rigurosas o especialmente arduas frecuentemente se han considerado como factor contribuyente en los casos de ataques al corazón.

18. ¿Qué pasa si contraigo una enfermedad como resultado de mi ocupación?

De acuerdo con la Ley de Enfermedades Ocupacionales, una ley similar a la de Compensación para Trabajadores, un empleado puede radicar una reclamación de compensación si puede demostrar que:

- Contrajo la enfermedad en su trabajo (asbestosis, etc.), o
- Su trabajo agravó una enfermedad o condición pre-existente, o
- Su condición pre-existente se volvió incapacitante como resultado del trabajo.
- Los beneficios médicos, pagos semanales y de compensación por incapacidad provistos por la Ley de Enfermedades Ocupacionales, son esencialmente idénticos a los provistos por la Ley de Compensación para Trabajadores para todo propósito práctico.

Las enfermedades ocupacionales incluyen condiciones causadas, agravadas o aceleradas por la exposición a químicos y gases, ventilación inadecuada, vibración constante, ruidos muy altos, radiación, etc.

19. ¿Tengo que pagar impuestos por los beneficios que reciba de la Compensación para Trabajadores?

No. Los beneficios que reciba de la Compensación para Trabajadores no están sujetos a impuestos estatales y federales y no tiene que reportarlos en su declaración de impuestos.

20. ¿Cómo puede un trabajador accidentado recibir ayuda del Seguro Social?

Cualquier trabajador que no pueda hacer una labor remunerada debido a una condición física o mental, relacionada al trabajo o no, que vaya a durar doce (12) meses o más, tiene derecho

a recibir beneficios del Seguro Social. Tiene que aplicar por este beneficio en una oficina del Seguro Social.

21. ¿Puedo recibir ayuda del Seguro Social si también recibo Compensación para Trabajadores?

Por supuesto. Usted puede recibir ambos beneficios al mismo tiempo.

- El Seguro Social no le permite recibir más de 80% de su salario regular, cuando se combinan los beneficios del Seguro Social con los de Compensación para Trabajadores. Aplique por este beneficio en una oficina del Seguro Social.

22. ¿Cómo escoger el número ganador en la Lotería cada vez?

Perdón. Lo cierto es que no tenemos idea alguna de cómo escoger números ganadores. No nos gustan las probabilidades de la lotería. Solamente queríamos llamar su atención y repetir: reporte todos sus accidentes a la administración, tan pronto como sea posible!

23. ¿Cuánto tiempo tengo para hacer mi reclamación?

La ley en Illinois permite que un empleado haga una reclamación tres años después del accidente, o dos años después de la última fecha en que recibió pago de compensación para radicar una reclamación.

- Si usted tuvo un accidente en el trabajo dentro de los últimos tres años, puede que usted todavía sea elegible para recibir alguna forma de compensación.
- Tres años y un día es demasiado tarde. No demore más!
- Llenar un reporte de accidente o incidente, o una reclamación del seguro, no es lo mismo que llenar una forma de reclamación con la Comisión Industrial del Estado de Illinois para beneficios de Compensación para Trabajadores.
- Vea al representante de la Unión o al abogado inmediatamente para más información sobre cómo llenar los papeles necesarios y dónde llevarlos para que esté debidamente protegido.

24. ¿Cómo puedo adelantar mi caso?

Si un trabajador accidentado no está recibiendo la cantidad de beneficios adecuada, o si no está recibiendo beneficios médicos regularmente, puede solicitar una audiencia de emergencia:

- La ley requiere que la Comisión Industrial del Estado de Illinois emita una decisión final dentro de 180 días a partir de la fecha en que se solicitó la audiencia de emergencia.

25. ¿Puedo perder mi trabajo al hacer una reclamación por Compensación para Trabajadores?

Es totalmente ilegal que un empleador, incluyendo la CTA, asedie, despida, rehuse emplear de nuevo, o discrimine contra un empleado por ejercitar sus derechos bajo la Ley de Compensación para Trabajadores o la Ley de Enfermedades Ocupacionales.

Copyright© 1997-2004, Elfenbaum Evers & Amarilio, P.C.

Para una consulta gratis por favor llame a:

Marisel A. Hernandez
Jacobs Burns Orlove Stanton & Hernandez
122 S. Michigan Avenue, Suite 1720
Chicago, IL 60603
312.372.1646

o

Elfenbaum, Evers & Amarilio, P.C.
A Union Privilege Law Firm[®]
940 West Adams Street, Suite 300
Chicago, IL 60607
312-226-2650

www.ilcomplaw.com

Acta de Seguridad Económica y Protección para las Víctimas de Violencia Doméstica

El Acta de Seguridad Económica y Protección para las Víctimas de Violencia Doméstica (“VESSA”) provee a los trabajadores que han sido víctimas de abuso doméstico o violencia sexual con la oportunidad de tomar ausencia temporal de su trabajo, sin paga, para asuntos tales como buscar asistencia médica o legal, consejería u otros servicios, obtener órdenes de protección, y buscar albergue para escapar de la violencia en el hogar.

- Un trabajador puede pedir ausencia temporal para sí mismo(a) o para un miembro de su familia inmediata que sea una víctima.
- Un trabajador puede pedir ausencia temporal sin paga para:
 - Buscar atención médica;
 - Obtener servicios de una organización de asistencia para víctimas;
 - Buscar asistencia o consejería siquiátrica;
 - Participar en desarrollar un “plan de seguridad”; o
 - Buscar asistencia legal.
- Los requisitos para la ausencia temporal de VESSA son similares a los de FMLA:
 - Un trabajador puede tomar hasta 12 semanas de ausencia temporal en un periodo de 12 meses para VESSA y FMLA combinados. Si un trabajador toma 12 semanas de ausencia por el FMLA, no cualificará para tomar ausencia adicional por VESSA y vice-versa;
 - Las ausencias por VESSA pueden ser tomadas intermitentemente o en un horario de trabajo reducido;
 - Un trabajador debe anunciar por lo menos con 48 horas de antelación su intención de tomar ausencia temporal, a menos que avisar de esa manera “no sea posible”;
 - Cuando una ausencia no programada ocurre, el empleador no puede tomar ninguna acción contra el trabajador si éste provee una certificación apropiada dentro de un periodo de tiempo razonable.
- Un trabajador cualificado que toma ausencia por VESSA tiene derecho, cuando regrese, a tener el mismo trabajo que tenía antes o un trabajo similar con equivalente sueldo y beneficios.

VESSA tiene muchas reglas y requisitos. Para más información contacte a un oficial de la Unión o a un miembro del Comité Ejecutivo de la Junta Directiva.